

Ministerio de Desarrollo Social Instituto Sacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 22 DIC 2014

VISTO el Expediente Nº 1039/2013 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en su artículo 20, inciso 15, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) es sujeto obligado a informar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Que por Resolución UIF Nº 12/2012, se establecen las medidas y procedimientos que deberá observar este organismo para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que pudieran constituir delitos de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de los clientes del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL definidos en dicha resolución.

Que en la citada resolución se dispone, asimismo, en su artículo 3º que para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21, incisos a), b) y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, los sujetos obligados deberán adoptar una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, contemplando, entre otros aspectos, la elaboración de un



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad.

Que mediante Resolución N° 2439/12, y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución UIF Nº 12/2012, este Organismo aprobó un manual de procedimientos.

Que mediante Resolución Nº 4909/13 se reformó el Manual de procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Que desde el dictado de la mencionada resolución se han adoptado diversas medidas sobre la materia, tales como procedimientos, actualización de los sistemas informáticos, capacitación, sistemas de información y normativa aplicable, entre otros.

Que en consecuencia, por las citadas razones, se advierte como conveniente la adecuación del referido manual a los requerimientos derivados del desarrollo alcanzado y de la experiencia resultante del trabajo de la Unidad de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del Instituto.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sustitúyese el Anexo I de la Resolución INAES 4909/2013 por el Anexo I que integra la presente denominado: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL".

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 6741

Firmado: Dr. Patricio Juan GRIFFIN – Presidente, Arq. Daniel Omar SPAGNA – Vocal, C.P. Víctor Raúl ROSSETTI – Vocal, Dr. Roberto Eduardo BERMUDEZ – Vocal, Ing. José Hernán ORBAICETA, Dr. Ernesto E. ARROYO – Vocal, Sr. Ricardo D. VELASCO – Vocal.